Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 107 /13

Asunción, 01 de febrero de 2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 AL CONTRATO PRE Nº 084/12 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y RUMBOS S.A. DE SEGUROS.

VISTO: El Memorándum GCE/DDS2/137/2012, del 26 de diciembre de 2012, de la Sección Seguros dependiente del Departamento de Despachos y Seguros de la Gerencia de Comercio Exterior; la Póliza 06.0501.78867/000 emitida por la compañía Rumbos S.A. de Seguros y el Contrato PRE N° 084/12 suscrito en fecha 25 de mayo de 2012, con la compañía Rumbos S.A. de Seguros en el marco de Licitación Pública Nacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 08/12 para la "Contratación de Seguros a favor de PETROPAR", correspondiente al ID N° 234.177.

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Comercio Exterior solicita una ampliación del Contrato PRE Nº 084/12, para endoso de la Póliza 06.0501.78867/000 emitida por la compañía Rumbos S.A. de seguros, que ampara la Sección Automóviles, para la inclusión de motos adquiridas por valor de Guaraníes cincuenta y ocho millones (G. 58.000.000), con póliza de seguro incluida y cuya vigencia llegó a término el 10 de enero de 2013;

Que, la ampliación solicitada en el monto a pagar (premio) alcanza la suma de Guaraníes novecientos veinte mil ciento treinta y uno (G. 920.131) equivalente al cero coma sesenta por ciento (0,60%) de la cantidad total del premio del LOTE 9: Sección: Automóviles;

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, según la Nota con Mesa de Entradas Nº 402, de fecha 23 de enero de 2013, la compañía Rumbos S.A. de Seguros acepta la ampliación del Contrato solicitada por Nota UOC Nº 0041/13, de fecha 18 de enero de 2013, de la Unidad Operativa de Contratación;

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 107/13

Asunción, de enero de 2013

Que el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05, conforme a la Nota Interna DJ CL N° 45/2013, de fecha 25 de enero de 2013, de la Dirección Jurídica, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato PRE N° 084/12 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la compañía Rumbos S.A. de Seguros, para la ampliación del LOTE 9: Sección: Automóviles, por el monto a asegurar de Guaraníes cincuenta y ocho millones (G. 58.000.000), con un valor total a pagar de Guaraníes novecientos veinte mil ciento treinta y uno (G 920.131), equivalente al cero coma sesenta por ciento (0,60%) del premio del Lote 2, para la inclusión de motos adquiridas con póliza de seguro incluida y cuya vigencia llegó a término, por el periodo de cobertura de ciento treinta y ocho (138) días, desde el 10 de enero de 2013 al 28 de mayo de 2013, según el siguiente detalle:

LOTE 9: Sección: Automóviles

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Suma a Asegurar en Guaraníes (ampliación)	Tasa Premio Anual Ofertada %/o	Total Premio Guaraníes
1	Parque Automotor 2012	58.000.000	41.96	920.131

Cantidad	Descripción	Modelo	Tipo	Chasis N°	Motor	Año	Chapa definitiva	Monto Gs
1	Kenton	Trail 200 CC	Motocicleta	9PAACBBH5BA002439	169FML11BO7055	2011	443 BJF	6.500.000
1	Kenton	Trail 200 CC	Motocicleta	9PAACBBH0BA002428	169FML11BO7045	2011	441 BJF	6.500.000
1	Kenton	Trail 200 CC	Motocicleta	9PAACBBH5BA002795	169FML11BO8923	2011	440 BJF	6.500.000
1	Kenton	Shark 150 CC	Motocicleta	9PAACBBS1BA004491	162FML11B20036	2011	439 BJF	5.500.000
1	Kenton	Shark 150 CC	Motocicleta	9PAACBBS1BA004782	162FML11B35953	2011	435 BJF	5.500.000
1	Kenton	Shark 150 CC	Motocicleta	9PAACBBS2BA004497	162FML11B19887	2011	430 BJF	5.500.000
1	Kenton	Shark 150 CC	Motocicleta	9PAACBBS4BA004789	162FML11B35896	2011	433 BJF	5.500.000
1	Kenton	Shark 150 CC	Motocicleta	9PAACBBS0BA004448	162FML11B19977	2011	437 BJF	5.500.000
1	Kenton	Shark 150 CC	Motocicleta	9PAACBBS5BA004820	162FML11B35939	2011	432 BJF	5.500.000
1	Kenton	Shark 150 CC	Motocicleta	9PAACBBS0BA004790	162FML11B35995	2011	442 BJF	5.500.000
10				Total				58.000.000

Art. 2°.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato PRE N° 084/12.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR